

## Opinión de consulta

### Enmienda W-4.9000 aprobada

#### **¿Cuál es el estatus de la enmienda propuesta a la constitución con respecto al matrimonio?**

La mayoría de los presbiterios han votado sobre la aprobación de enmendar la sección sobre el matrimonio en el *Libro de Orden*, W-4.9000 en el Directorio para la Adoración, al reemplazarlo completamente con un nuevo lenguaje. Este nuevo lenguaje será parte de la constitución de la Iglesia Presbiteriana (EE. UU.) a partir del 21 de Junio del 2015.

#### **La enmienda aprobada ¿permitirá a los/as ancianos/as docentes llevar a cabo matrimonios de parejas del mismo sexo?**

Sí, siempre y cuando la pareja *«cumpla con los requisitos de la jurisdicción civil en donde tiene la intención de casarse.»*

#### **La enmienda aprobada ¿requerirá que los/as ancianos/as docentes lleven a cabo matrimonios de parejas del mismo sexo?**

No. Un/a anciano/a docente no puede ser obligado a llevar a cabo un servicio de matrimonio para una pareja del mismo sexo. *«Nada de lo aquí contenido obligará a un/a anciano/a docente a llevar a cabo, ni obligará a un consistorio a autorizar el uso de la propiedad de la iglesia para un servicio de matrimonio que el/la anciano/a docente o el consistorio cree que es contrario al discernimiento del Espíritu Santo y su entendimiento de la Palabra de Dios.»*

#### **La enmienda aprobada ¿permitirá aprobar que se realicen servicios de matrimonio de parejas del mismo sexo en los inmuebles de la iglesia?**

Sí. El consistorio puede permitir el uso de los inmuebles de la iglesia para el servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo.

#### **La enmienda aprobada ¿requerirá a los consistorios permitir los servicios de matrimonio de parejas del mismo sexo en los inmuebles de la iglesia?**

No. Los consistorios pueden denegar el uso de la propiedad de la iglesia para los servicios de matrimonio de parejas del mismo sexo.

#### **¿Podrá un consistorio categóricamente prohibir un servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo que se realice en los inmuebles de la iglesia?**

Sí. Bajo nuestra constitución, los consistorios tienen la autoridad de tomar determinaciones categóricas con respecto al uso de las facilidades de la iglesia.

#### **¿Podrá un consistorio prohibir u obligar a un/a pastor/a llevar a cabo un servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo?**

Aparte de denegar una solicitud de un servicio de matrimonio para celebrarse dentro de los inmuebles de la iglesia, el consistorio no puede prohibir al/la pastor/a llevar a cabo un servicio de matrimonio de una pareja del mismo sexo, ni obligar al pastor llevar a cabo cualquier tipo de servicio.

#### **¿Podrá un/a anciano/a docente llevar a cabo un servicio de matrimonio dentro de los inmuebles de la iglesia sin la aprobación del consistorio?**

No. Solo el consistorio tiene la autoridad para permitir o denegar el uso del inmueble de la iglesia para un servicio de matrimonio. El pastor no puede obligar al consistorio aprobar un

servicio de matrimonio, ni el pastor puede llevar a cabo ningún servicio de ese tipo dentro de los inmuebles de la iglesia sin la aprobación del consistorio.

### **¿Cómo la aprobación de la enmienda de W-4.9000 afectara la interpretación autorizada de W-4.9000 aprobada por la 221a Asamblea General (2014)?**

La interpretación autorizada de la actual W-4.9000 sigue en vigor hasta el 21 de junio de 2015, cuando el antiguo lenguaje de W-4.9000 se sustituirá con la modificación aprobada. En ese momento, la interpretación autorizada no estará en efecto, ya que la parte del *Libro de Orden* que está interpretada no seguirá en la Constitución.

### **¿Cuál será el nuevo lenguaje de W-4.9000 en el *Libro de Orden*?**

*El matrimonio es una dádiva de Dios, ofrecida a la humanidad para el bienestar de la familia humana total. El matrimonio implica un compromiso único entre dos personas, tradicionalmente un hombre y una mujer, de amarse y apoyarse mutuamente por el resto de sus vidas. El amor sacrificado que une a la pareja le sostiene como miembros fieles y responsables de la iglesia y la comunidad en general.*

*Para la ley civil, el matrimonio es un contrato que reconoce los derechos y las obligaciones de los cónyuges en la sociedad. En la tradición Reformada, el matrimonio es también un pacto en el que Dios tiene un papel activo y que la comunidad de fe públicamente atestigua y reconoce.*

*Si cumplen con los requisitos de la jurisdicción civil en donde tiene la intención de casarse, una pareja puede solicitar que un servicio matrimonial cristiano sea conducido por un/a anciano/a docente en la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), quien está autorizado/a, aunque no obligado/a, a actuar como agente de la jurisdicción civil en la registración del contrato matrimonial. Una pareja que solicita un servicio matrimonial cristiano recibirá instrucción del/la anciano/a docente, quien podrá aceptar la solicitud de la pareja sólo si, a juicio del/la anciano/a docente, la pareja demuestra suficiente comprensión de la naturaleza del pacto matrimonial y del compromiso de vivir su vida en unión como pareja de acuerdo a sus valores. Al tomar esta decisión, el/la anciano/a docente puede buscar el consejo del consistorio, quien tiene la autoridad para permitir o denegar el uso de la propiedad de la iglesia para un servicio de matrimonio.*

*El servicio de matrimonio se llevará a cabo de una manera adecuada a este pacto y a las formas de adoración Reformada, bajo la dirección del/la anciano/a docente y la supervisión del consistorio (W-1.4004–.4006). En un servicio de matrimonio, la pareja se casa mediante el intercambio de promesas mutuas. El/la anciano/a docente es testigo de las promesas de la pareja y pronuncia la bendición de Dios sobre su unión. La comunidad de fe se compromete a apoyar a la pareja en el cumplimiento de sus promesas; oraciones pueden ofrecerse por la pareja, por las comunidades que los apoyan, y por todos los que buscan vivir en fidelidad.*

*Un servicio de adoración reconociendo un matrimonio civil y confirmándolo en la comunidad de fe puede ser apropiado cuando es solicitado por la pareja. El servicio será similar al servicio de*

*matrimonio, excepto que las declaraciones hechas reflejarán el factor de que la pareja ya está casada de acuerdo a las leyes de la jurisdicción civil.*

*Nada de lo aquí contenido obligará a un/a anciano/a docente a llevar a cabo, ni obligará a un consistorio a autorizar el uso de la propiedad de la iglesia para un servicio de matrimonio que el/la anciano/a docente o el consistorio cree que es contrario al discernimiento del Espíritu Santo y su entendimiento de la Palabra de Dios.*